



---

## INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 08 /2015

---

CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS VACANTES DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO QUE INTEGRAN EL COMITÉ DE MANEJO DE SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA, V -X REGIONES.

Valparaíso, Enero 2015

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los cargos vacantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta, V a X Regiones.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, publicado el 24 de agosto de 2013, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate,

- b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración,
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal,
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado,
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7° del reglamento.
  6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
  7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

El proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Anchoqueta y Sardina común V a X regiones, se dio inicio mediante la Resolución Exenta N° 1278 de 13 de mayo de 2014, la cual incluía los criterios de ponderación tanto del sector industrial, artesanal y de plantas de proceso.

Mediante R.Ex. N° 2416 se oficializa la nómina de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de Anchoqueta y sardina común entre la V y X Regiones, en la que

además se deja constancia de la vacancia del representante titular y suplente de las regiones V, VI y VII.

El Decreto Supremo N° 95 de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 198 del 8 de septiembre de 2014, establece un período extraordinario de postulación para los cargos vacantes, el que no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la Resolución que inicia el período extraordinario.

### 3. FUNDAMENTOS Y CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura teniendo en vista los antecedentes anteriormente señalados y considerando los mismos criterios y procedimiento para la designación de los miembros titular y suplente provenientes del sector pesquero artesanal, industrial y plantas de procesos establecidos en la Resolución Exenta N° 1278 de 2014, establece para los cargos vacantes (R.Ex. N° 2416/2014) anteriormente señalados, los siguientes criterios y fundamentos para su designación:

#### 3.1. POSTULANTES DEL SECTOR PESQUERO ARTESANAL

- Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o Región

El sector pesquero artesanal de sardina común y anchoveta V-X Regiones, a través de las distintas reuniones desarrolladas por la Universidad de Concepción, acordaron optar por el máximo de representantes que se establece en el Artículo 2° del reglamento de los comités de manejo (D.S. N° 95/2013), siendo este un total de 7.

Para establecer el número de representantes del sector artesanal por región, zona o provincia se definieron las siguientes premisas y criterios:

- Todas las regiones que componen la unidad de pesquería de sardina común y anchoveta (V - X Regiones) deberán estar representadas.
- Para establecer el número de representantes regional se consideraron los siguientes criterios: a) el desembarque de ambos recursos en los años 2011 y 2012, y b) el número de armadores inscritos en el RPA., para igual periodo. Estos criterios fueron establecidos por la SSPA, en consideración a que no hubo consenso en el sector artesanal a nivel macrozonal.
- La importancia relativa adoptada para cada uno de los criterios fue de un 50%.

- El número total de representantes (7), se distribuye regionalmente de acuerdo a una relación lineal con el valor de importancia relativa total; esta relación se indica a través de la siguiente expresión:

$$\text{N}^\circ \text{ Representantes regional} = \text{Valor Importancia Relativa Total} \div (1/ \text{Número Máximo de Representantes Disponible (7)})$$

- Regiones con un valor de importancia relativa total inferior a uno (1) serán agrupadas de acuerdo a su cercanía geográfica, para la asignación de representantes.

En la Tabla I, se presenta el valor de importancia relativa total para cada Región, considerando los criterios de desembarque y número de armadores inscritos; los resultados indican una asignación de cuatro (4) representantes para la VIII Región y un (1) representante para la X Región, mientras que el resto de regiones no obtuvo un valor de importancia relativa total que permita la asignación de representante (mayor o igual a 1). De esta manera, en la Tabla II se presenta las agrupaciones regionales y la asignación final del número de representantes, cumpliendo así con las premisas establecidas previamente.

Tabla I: Resultados regionales según los criterios establecidos y su importancia relativa (desembarque y armadores inscritos en RPA): Se incluye la Importancia relativa total empleada para determinar el número de representantes por Región.

REGIÓN	% Desem. 2011-2012	N° Armad.	50%	50%	Importancia Relativa Total	N° Representantes Regional
			Importancia Relativa Desembarque	Importancia Relativa Armadores		
VIII	80.58	662	0.40	0.22	0.62	4.37
X	2.32	445	0.01	0.15	0.16	1.12
XIV	12.9	77	0.06	0.03	0.09	0.63
IX	1.68	32	0.01	0.01	0.02	0.13
V	2.04	259	0.01	0.09	0.10	0.68
VI	0	3	0.00	0.001	0.001	0.01
VII	0.48	21	0.002	0.007	0.009	0.07
TOTAL	100	1499	0.50	0.50	1.00	7.00

Tabla II: Asignación final de representantes por Región y agrupaciones Regionales.

REGIÓN	N° Representantes
VIII	4
X	1
XIV - IX	1
V - VI - VII	1
TOTAL	7

- De las postulaciones

Podrán presentar postulaciones para los cargos en representación de los pescadores artesanales:

1. Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
2. Uno o más pescadores artesanales propiamente tales, que este inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- De los Apoyos

Podrán presentar apoyo para la elección de representantes del sector pesquero artesanal (según se indica en el D.S. N° 95/2013):

1. Las organizaciones de pescadores artesanales; para tal efecto los apoyos computados serán aquellos pertenecientes a asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación y que suscriban la respectiva acta de apoyo y Formulario (ANEXO 1\_ ANEXO E).
2. Los pescadores artesanales de manera individual, que estén inscritos en el Registro Pesquero Artesanal para los recursos sardina común y/o anchoveta, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.

- De los criterios de ponderación del apoyo regional

El proyecto 2013-138-DAP-44 "Asesoría para la constitución de los comités de manejo y levantamiento de información de los grupos de interés de las pesquerías de anchoveta y sardina común de la zona centro sur y jurel a nivel nacional, 2013-2014"; adjudicado y desarrollado por la Universidad de Concepción permitió el establecimiento de criterios de ponderación de los apoyos a nivel regional. Tales criterios fueron logrados a través de consenso entre los usuarios de la pesquería de estos recursos entre la V a X regiones. En estas reuniones participaron 450 personas entre los que se encontraban: Dirigentes de Agrupaciones de Pescadores (sindicatos y agrupaciones gremiales); Armadores Artesanales; Pescadores Artesanales propiamente tales (tripulantes); Dirigentes de Agrupaciones Nacional de Pescadores Artesanales, funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y funcionarios de municipalidades.

V-VI-VII Regiones: Los usuarios de estas regiones se reunieron el 14 marzo de 2014 en San Antonio y acordaron diferenciar el apoyo de los armadores artesanales con operación y el apoyo del resto de pescadores inscritos en el RPA (Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal). Esta diferenciación está dada por un factor de ponderación que considera la relación entre el número total de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) y el total de armadores con inscripción vigente, que hayan operado en los años 2011 y 2012 (informado por el Sernapesca).

En tal sentido, para las distintas categorías, la ponderación de su apoyo estará dado de la siguiente manera:

Armador con Operación	Factor ponderación regional*
Armador sin Operación	1
Pescador propiamente tal	1

\*Factor Ponderación regional =  $(N^{\circ} \text{ Total Armadores sin Operación y Pescadores Artesanales propiamente tal} \div N^{\circ} \text{ total de Armadores con operación})$ .

Lo anterior, según indican los usuarios, se basa en el principio de igualdad entre el número de armadores con operación y el resto de pescadores inscritos en el RPA de Anchoveta y Sardina común de la Región correspondiente. De esta manera, se tiene la oportunidad de optar al cargo de representante en el comité, indican además que el riesgo y costos asociados a la operación de pesca asumido por el armador, es mayor al de los pescadores artesanales propiamente tal (tripulantes), en tal sentido, este aspecto debiera reflejarse en la ponderación entre apoyos.

Al respecto, en la unidad de esfuerzo (constituida por la embarcación y la tripulación), el armador, dueño de la embarcación, posee en general una dedicación casi exclusiva a los recursos indicados

(sardina común-anchoveta), mientras que los pescadores propiamente tal tienen la posibilidad de diversificar la actividad extractiva y participar en la operación de recursos pesqueros alternativos.

En el contexto antes descrito, y tomando en consideración la base proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca (actualizada a abril de 2014) sobre el Registro Pesquero Artesanal y el registro de desembarque de los años 2011 y 2012, se determinaron los siguientes factores de ponderación regional para los apoyos de Armador con Operación:

Región	Factor
V	91,696
VII	40,000

Cabe señalar que en la VI región no existe registro de armadores con operación en los años 2011 y 2012, en tal sentido, los apoyos restantes (Pescadores artesanales propiamente tales y armadores sin operación) no presentan ponderación, siendo equivalente a un valor de 1 (uno).

En la Tabla III, se presenta un resumen de los factores de ponderación para cada categoría de usuario; estimados a partir de los criterios consensuados por región.

Tabla III. Factores de ponderación para cada categoría de usuario según los criterios consensuados a nivel regional o grupo de regiones

Región	Factor de ponderación	
V	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	91,696	1
VI	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
VII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	40,000	1
VIII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,249	1
IX-XIV	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
X	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	5,457	1

Se considera como criterio de selección la(s) dupla(s) de postulantes (titular y suplente) que reúnan el mayor número de apoyos computados. Considerando los criterios de ponderación del apoyo regional previamente mencionado.

#### 4. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN Y APOYO

---

- Del formulario de postulación

Las postulaciones serán presentadas a través del formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (ANEXO 1\_ ANEXO A), el cual se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl); en la oficina central de la SSPA y en las oficinas regionales de las Direcciones Zonales de Pesca entre la V a X Regiones.

Dicho formulario deberá ser completado por los que presentan la postulación es decir: el (los) pescador(es) artesanal; la organización de pescadores artesanales; el (los) titulares de Licencias Transables de Pesca; la organización de titulares de Licencias Transables de Pesca; la(s) plantas de proceso; la organización de plantas de proceso; y deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre del comité de manejo para el que realiza la postulación.
- Cargo al que se postula: Representante (pescadores artesanales; industria, plantas)
- Nombre y Rut de los nominados (Titular y Suplente)
- En el caso que la postulación sea realizada por persona natural: Nombre, Rut, RPA, Dirección y número de teléfono del (los) que realizan la postulación
- En el caso que la postulación sea realizada por organización: Número de Registro, dirección postal, certificado de vigencia y número de teléfono de la asociación gremial u organización que realiza la postulación.
- Nombre, Rut, Dirección y número de teléfono del representante legal de la organización que realiza la postulación.

Las postulaciones deberán incluir una dupla de postulantes, identificando claramente la asignación del TITULAR y SUPLENTE al cargo de representación del sector pesquero privado.

- De la carta de aceptación de representantes

Las duplas (titular/suplente) postuladas a los cargos de representantes de los diferentes sectores (artesanal, industrial, plantas de proceso), deberán presentar carta (ANEXO 1\_ ANEXO B) donde se indique al menos:

- Aceptación de la postulación,
- Sector particular al que representará.
- Nombre, Rut, Dirección y número de teléfono del titular y el suplente.
- Carta debe ser dirigida al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

- Del formulario de Apoyo

Los apoyos serán presentados a través de formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (ANEXO 1\_ANEXO C), el cual se encuentra a disposición de los interesados en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl); en la oficina central de la SSPA y en las oficinas regionales de las Direcciones Zonales de Pesca entre la V a X Regiones.

Dicho formulario deberá ser elaborado por los que presentan el apoyo es decir: el pescador artesanal; el titular de Licencias Transables de Pesca; el titular de plantas de proceso, u organización de ellos, según sea el caso; y deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre del comité de manejo para el que realiza el apoyo.
- Nombre, Rut, RPA, Dirección y número de teléfono de los que realizan el apoyo.
- Cargo al que apoya: Representante (pescadores artesanales; industria, plantas).
- Nombre y Rut de los nominados (Titular y Suplente).
- Número de Registro, dirección postal, certificado de vigencia y número de teléfono de la asociación gremial, organización que realiza el apoyo.

Los Apoyos deberán ser entregados en soporte papel y en el caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en el cual se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y registro pesquero artesanal.

## 5. PLAZOS Y FECHAS

---

- I. Cierre de postulaciones: Un mes a contar de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al período extraordinario para el proceso de postulación de las vacantes al Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres.

## 6. RECOMENDACIÓN

En atención a lo señalado precedentemente y a lo consignado en R.Ex. N° 2416 de 2014, se recomienda considerar la siguiente asignación de representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de sardina común y anchoveta en la unidad de pesquería V a X Regiones.

Respecto a los criterios de ponderación del apoyo:

a) Sector pesquero Artesanal:

i. En la siguiente tabla se presenta, por categoría, el factor de ponderación de apoyo por región. Estimados a partir de los criterios consensuados.

Región	Factor de ponderación	
V	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	91,696	1
VI	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	1	1
VII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	40,000	1
VIII	Armador con operación	Armador sin operación y Pescador artesanal propiamente tal
	8,249	1
IX-XIV	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	1	1
X	Armador	Pescador Artesanal propiamente tal
	5,457	1

Respecto al proceso de postulación y apoyo

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar las siguientes etapas en el proceso de postulación y apoyo en la unidad de pesquería V a X Regiones.

a) Del proceso de postulación:

i. Las postulaciones serán presentadas a través de un formulario elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- ii. Las postulaciones podrán ser realizadas por: el (los) pescador(es) artesanal; la (s) organización de pescadores artesanales; el (los) titulares de Licencias Transables de Pesca; la organización de titulares de Licencias Transables de Pesca; la(s) planta (s) de proceso; la organización de plantas de proceso.
  - iii. El formulario de postulación deberá contener al menos: Identificación de la dupla (titular/suplente) de postulantes; Sector al que representan; Comité de manejo de la pesquería.
- b) De la dupla de postulantes:
- i. Las duplas (titular/suplente) postuladas a los cargos de representantes de los diferentes sectores, deberán presentar carta de aceptación a la postulación.
  - ii. Esta carta de aceptación debe ser dirigida al Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura y ser entregada junto con los formularios de postulación y apoyos.
- c) Del proceso de Apoyo:
- i. Los apoyos serán presentados a través de formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - ii. Los apoyos podrán ser realizadas por: el pescador artesanal; organización de pescadores artesanales, el titular de Licencias Transables de Pesca, organizaciones de titulares de LTP; el titular de plantas de proceso, organización de plantas de proceso.
  - iii. El formulario de apoyo deberá contener al menos: Identificación de quien da el apoyo; Identificación de la dupla (titular/suplente) de postulantes; sector al que representan; nombre del Comité de manejo.
  - iv. Los Apoyos deberán ser entregados en soporte papel y en el caso de apoyos de organizaciones de pescadores artesanales, la nomina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en formato digital,

### Respecto de plazos y fechas

- i. Cierre de postulaciones: Un mes a contar de la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al período extraordinario para el proceso de postulación de las vacantes al Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- ii. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

MBB/SHC/jav